



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 6 DE ABRIL DE 2022
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 15 y 16 de abril próximo inclusive, al jockey **EDUARDO ORTEGA PAVÓN**, por perder la línea a la altura de los 400 metros finales, ocasionando molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 11ª carrera disputada el día 3 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Alandria".

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 15 y 16 de abril próximo inclusive, al jockey aprendiz **IVÁN ROLANDO FRIAS**, por perder la línea en los tramos iniciales, en la 8ª carrera disputada el día 1 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Estudefacta Key".

Artículo 20, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el 15 de abril próximo inclusive, al jockey **ANIBAL JOSÉ CABRERA**, por perder la línea a la altura de los 500 metros finales, en la 8ª carrera disputada el día 1 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Super Academia".

Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **GONZALO DAMIAN BORDA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 6ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Rhaegar" y en la 8ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Cote de Monica".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey **MARTIN JAVIER VALLE** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 7ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Rex Royale"; en la 2ª carrera del día 3 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Claro Roman" y en la 12ª carrera del día 3 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Peligro Inflamable".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jocketa aprendiz **FLORENCIA ALDANA GIMENEZ** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 7ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Glorioso Abel".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey **BRIAN RODRIGO ENRIQUE** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 7ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Dubrosky"; en la 15ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Buena de Verdad" y en la 2ª carrera del día 3 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Siempre Te Querre".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **ALCIDES MARIA CORONEL ESPINOLA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 8ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Costa Gold".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **IVAN EDUARDO MONASTEROLO** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 10ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Marianito Johan".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **TOMAS DANIEL BAEZ** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 11ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. "La Mignonne" y en la 12ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Suggestive Black".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **EDUARDO GABRIEL ORTEGA TORRES** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 12ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Le Solitaire".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **SERGIO ANTONIO PILIERO** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 15ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. "La Careta Evasora".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **GABRIEL ALEJANDRO SEDIARI** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 15ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Emirates Flight".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) **DANIEL EDUARDO ARIAS** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 4ª carrera del día 1 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Zambita Letal".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) a la jocketa aprendiz **ROMINA DEL VALLE VILLEGAS** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 7ª carrera del día 1 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Rojo Ted".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 8ª carrera del día 1 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "El Petcel" y en la 1ª carrera del día 3 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "A Toda Música".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **NICOLAS ARIEL VILLARRETA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 13ª carrera del día 1 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Acay".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey aprendiz **ALEXIS ARIEL ALLOIS** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 13ª carrera del día 1 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Emilia Clear".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JOSE MAXIMILIANO SANCHEZ** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 13ª carrera del día 1 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Interluck".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MAURICIO HERNAN GENZANO** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 3 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Es Toda Luz".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **EDUARDO ORTEGA PAVON** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 3 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Una Grosa".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **SERGIO RAMON E. BARRIONUEVO** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 3 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Decime Linda".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey **MARTIN ANTONIO LA PALMA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 2ª carrera del día 3 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Que Problemon".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey **PEREYRA WILLIAM** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 2ª carrera del día 3 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Mozartino".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **JOSE DEL JESUS ESPINOZA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 5ª carrera del día 3 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Doña Copa".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **FRANKLIN DANIEL CACERES** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 10ª carrera del día 3 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Anabelle".

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.



Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



APERCIBIR: al jockey **ADRIÁN MAXIMILIANO GIANNETTI**, por haber incrementado su peso neto en 1000 gramos en pista normal, luego de disputada la 1ª carrera del 3 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Life Starts Now", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$2.000 (pesos dos mil) al jockey **GUSTAVO EMILIANO CALVENTE**, por haber incrementado su peso neto en 1400 gramos en pista normal, luego de disputada la 2ª carrera del 3 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Llanto Pass", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **FRANCISCO JESÚS LAVIGNA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta, para la 5ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Reglas Reales".

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **GABRIEL ALEJANDRO MUNGUÍA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo "Che Chapa", en la 6ª carrera del 30 de marzo p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **CARLOS DARÍO USSICH**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo "Barzelletta", en la 8ª carrera del 30 de marzo p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **JULIO E. RIVERA**, por haber presentado el retiro del s.p.c. "Go Dark", en la 2ª carrera disputada el día 3 de abril p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **WALTER ALCIDES GOROSITO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Vasca Hechicera", para la 9ª carrera del 1 de abril p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.



Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



APERCIBIR: al Entrenador Dn. **MARIO DANIEL TURQUIETO**, por la responsabilidad que le cupo en las condiciones del equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Fuego Berry", en la 7ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **FACUNDO RETRIVO**, por la responsabilidad que le cupo en las condiciones del equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Encuestada Slam", en la 15ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ROLANDO HERALDO REYES**, por la responsabilidad que le cupo en las condiciones del equipo de montar de sus pupilos los s.p.c. "Potrobuena" y "Acay", en la 12ª y 13ª carrera del día 11 de febrero p.pdo. respectivamente, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **ANGEL ROQUE CAMPORA**, por personal a su cargo dirigirse incorrectamente al personal del Hipódromo en el sector "Boxes de Transito" e incumplir con las normas vigentes, en la 5ª carrera del día 1 de abril p.pdo., donde participara el spc "Alegre Rich", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Capítulo Preliminar, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **HUGO ALBERTO MALARINO**, por no respetar personal a su cargo las ordenes del personal de "Boxes de Exhibición", con el agravante de que el mismo se dirigió en forma descomedida al personal de dicho sector, en oportunidad de la participación del s.p.c. "El Turquito" en la 3ª carrera del día 3 de abril p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **GUSTAVO ALBERTO SIELE**, por no respetar personal a su cargo las ordenes del personal de "Boxes de Exhibición", en oportunidad de la participación del s.p.c. "Azatlan" en la 3ª carrera del día 3 de abril p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "**ALAITASUNA**" por el término de sesenta (60) días, desde el 30 de marzo y hasta el 28 de mayo del 2022, a cargo del entrenador Dn. **DARÍO CÉSAR PERIGA**, por haber sido ratificado para los días 25 de marzo de 2022 en el Hipódromo argentino de Palermo y 30 de marzo en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 5ª carrera de la jornada hípica del 30 de marzo de 2022. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.



Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **"SCRIBONIA"** por el término de sesenta (60) días, desde el 30 de marzo y hasta el 28 de mayo del 2022, a cargo de la entrenadora Dna. **HEYDEN ELIZABETH DEL CARMEN CEDEÑO**, por haber sido ratificado para los días 29 de marzo de 2022 en el Hipódromo de La Plata y 30 de marzo en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 13ª carrera de la jornada hípica del 30 de marzo de 2022. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **"DR. FISHMAN"**, a cargo del Entrenador Dn. Leonardo Franco Tavares, inscripto para la 3ª carrera del 1 de abril p.pdo y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza "Villa Graciela" (GGUAY), Dn. **FRANCO PISANO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **"ANGELINA E"**, a cargo del Entrenador Dn. Elvio Ramón Bortule, inscripto para la 1ª carrera del 3 de abril p.pdo y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) a la propietaria de la caballeriza "Los Lapachos" (GGCHU), Dn. **PATRICIA MERCEDES CARDOSO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. **"MR. TOMASITO"** a cargo del Entrenador Dn. Juan Manuel Moncada, que participara de la 14ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 30 de marzo p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación del miembro posterior izquierdo.

SUSPENDER: al s.p.c. **"FRAGIL PRINCESA"** a cargo del Entrenador Dn. Carlos Palacios, que participara de la 5ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 30 de marzo p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado contusiones.



Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **"MOST EASY"** a cargo del Entrenador Dn. Ricardo Alberto Cardon, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 30 de marzo y hasta el 13 de abril próximo inclusive, por presentar claudicación en miembro posterior derecho y miembro anterior izquierdo, en la 14ª carrera del 30 de marzo p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. **"HORNY FLESH"** a cargo del Entrenador Dn. Jose Cristobal Blanco, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 30 de marzo y hasta el 13 de abril próximo inclusive, por presentar claudicación en miembro anterior izquierdo, en la 15ª carrera del 30 de marzo p.pdo.

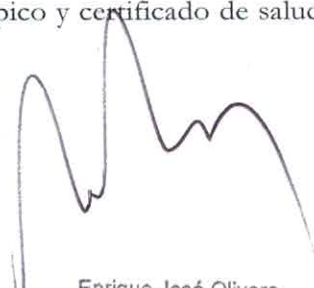
VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **"AMIGUITO PASIONAL"**, a cargo del Entrenador Dn. Alberto Mario Calcagno, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 6ª carrera del día 30 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 30 de marzo y hasta el 28 de abril de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. **"BLISS OF GLORY"** a cargo del Entrenador Dn. Martin Pablo Jose Albe, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de doce (12) meses, a partir del 1 de abril y hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive, por presentar fractura alta de en miembro anterior derecho, en la 7ª carrera del 1 de abril p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. **"OSLO CITY"** a cargo del Entrenador Dn. Gabriel Alejandro Munguia, que participara de la 11ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 1 de abril p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado leve claudicación del miembro anterior izquierdo.

SUSPENDER: al s.p.c. **"AZATLAN"** a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Alberto Siele, que participara de la 3ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 3 de abril p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado una herida cortante en glúteo izquierdo ocurrida en los boxes de exhibición.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **"AGEROLLA"**, a cargo del Entrenador Dn. Ricardo Alberto Cardon, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 1ª carrera del día 3 de abril p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 3 de abril y hasta el 2 de mayo de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.



Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **“SOHO JOY”** a cargo del Entrenador Dn. Carlos Cesar Cabrera, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de doce (12) meses, a partir del 3 de abril y hasta el 2 de abril de 2023 inclusive, por presentar claudicación del miembro anterior derecho con ruptura de entrecuerda, en la 5ª carrera del 3 de abril p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios ecográficos de la cuerda y entrecuerda de ambos miembros anteriores.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“FILOSA MOM”** – 11ª carrera del 3 de abril de 2022, a cargo del Entrenador Dn. Alberto Oscar Aguirre, por demorar su ingreso al partidor. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

San Isidro, 6 de abril de 2022



Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **REHABILITAR** como propietario de caballeriza y colores al señor:

Ricardo L. COTINO

D.N.I. 11.316.533

(Cuit: 20-11316533-3)

Caballeriza: RICKWIN (SI)

2º) **AUTORIZAR:** Atento a lo solicitado, el cambio de colores de la Caballeriza **“RICKWIN”**

(SI), siendo los mismos:

Azul, oro, azul y blanca, a rayas horizontales, puños oro y azul, cuello oro, gorra azul, circulo oro.

3º) Comuníquese y dese a publicidad



Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.
San Isidro, 6 de abril de 2022.-



De acuerdo con las normas establecidas en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **OTORGAR:** Licencia Provisional de Entrenador, al señor:

Roberto Andres GOMEZ

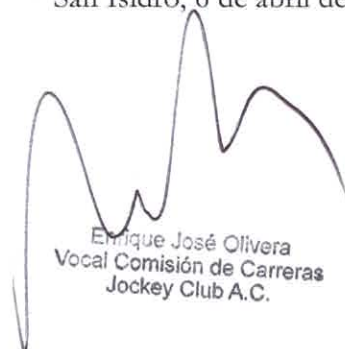
(D.N.I. 22.800.564)

C.U.I.T. 23-22800564-9

Hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive.

2º) Comuníquese y dese a publicidad

San Isidro, 6 de abril de 2022



Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto la nota presentada por la Escuela de Jockeys Aprendices, en la que informa los alumnos que se encuentran en condiciones de ejercer la profesión de Jockey Aprendiz de acuerdo a la reglamentación vigente:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) Autorizar a ejercer la profesión de Jockey Aprendiz, en carácter provisorio a partir del 6 de abril de 2022, al alumno:

Jairo Emanuel FLORES

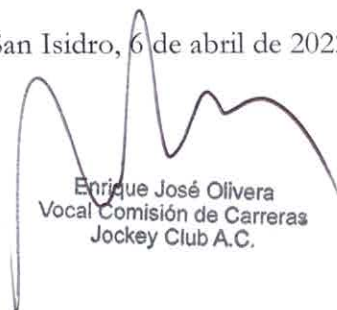
D.N.I. 41.094.835

2º) El mismo revistará como alumno hasta obtener los diez (10) triunfos que determina el Reglamento General de Carreras, (Art. 34, Inc. IX), para el otorgamiento de la licencia de Jockey Aprendiz.

3º) Llevar a conocimiento del mencionado alumno que con carácter obligatorio deberán concurrir semanalmente a la Escuela de Jockeys Aprendices hasta tanto obtengan su licencia, como así también deberán presentar en cada oportunidad en que ejerzan su profesión el correspondiente certificado que los habilite a actuar. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará a lugar a las sanciones que ésta Comisión estime corresponder.

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 6 de abril de 2022.-



Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) RECONOCER: La Licencia de Jockey aprendiz otorgada por el Hipódromo de Bell Ville del señor:

Juan Pablo PAOLONI

**DNI 41.638.417
(CUIT: 20-41638417-8)**

Quien ejercerá en la tercera categoría, permitiéndosele realizar la profesión en el medio local para conducir exclusivamente ejemplares del interior, hasta el 31 de diciembre del 2022.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 6 de abril de 2022.-



Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“IL PESCALLINO”**, que se clasificara primero en la 10ª carrera del día 9 de marzo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” y presentado el descargo donde manifiesta haber suministrado un suero rehidratante que en su envase indicaría ser “libre de doping”.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (27 de marzo p.pdo.) y hasta el 26 de mayo de 2022 inclusive, al entrenador **Dn. FLAVIO ANTONIO PIJUAN** Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (27 de marzo p.pdo.) y hasta el 26 de abril de 2022 inclusive, al S.P.C. **“IL PESCALLINO”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador **Dn. FLAVIO ANTONIO PIJUAN**. Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado profesional, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d) último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) **CON HUMOR**
2º) **GIGOLO**
3º) **LAST WINNER**
4º) **SAN TORRICO**

5º) **MI AMIGO BETO**
6º) **MILLAR**
7º) **POKER DE REYES**
8º) **EN UN FECA**

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 6 de abril de 2022.-


Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“MAS CORAZON”**, que se clasificara primero en la 11ª carrera del día 9 de marzo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” y presentado el descargo donde manifiesta reconocer la presencia de la droga informada por el Servicio Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (27 de marzo p.pdo.) y hasta el 26 de mayo de 2022 inclusive, al entrenador **Dn. SEBASTIAN GARAT**
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (27 de marzo p.pdo.) y hasta el 26 de abril de 2022 inclusive, al S.P.C. **“MAS CORAZON”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador **Dn. SEBASTIAN GARAT**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado profesional, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d) último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) **CHOCOLATE EN RAMA**
- 2º) **STAR PERICO**
- 3º) **QUE SORPRESA**
- 4º) **NO ME REPROCHES**
- 5º) **ORPEN VADOR**
- 6º) **J BE WALKER**

- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.


San Isidro, 6 de abril de 2022.-
Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“TALARICO”**, que se clasificara primero en la 13ª carrera del día 11 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” y presentado el descargo donde manifiesta que le administró un suero hidratante al ejemplar dentro de los siete días anteriores a la competencia, desconociendo que contenía una sustancia prohibida. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

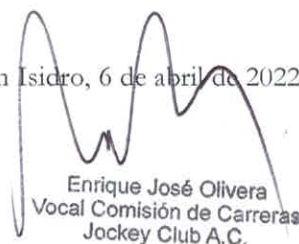
- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (23 de febrero p.pdo.) y hasta el 22 de abril de 2022 inclusive, al entrenador **Dn. JOSÉ ALBERTO IONADI** Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (23 de febrero p.pdo.) y hasta el 22 de marzo de 2022 inclusive, al S.P.C. **“TALARICO”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador **Dn. JOSÉ ALBERTO IONADI** Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado profesional, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d) último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) HALO MARS
2º) SOL DE TROYA
3º) RED AUTENTICO
4º) BECCUS
5º) FLOR DE AVARO
6º) PERICO STAR

7º) ORFILIO O
8º) OPTIMUS STAI
9º) OJO RECOLECTADO
10º) SAURON HALO
11º) FRENCH WAY
12º) TIN CATCHER

- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 6 de abril de 2022.-


Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “**TE VACUNE**”, que se clasificara primero en la 12ª carrera del día 16 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” y presentado el descargo donde manifiesta le suministró a su pupilo una medicación derivada de la vitamina B12. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

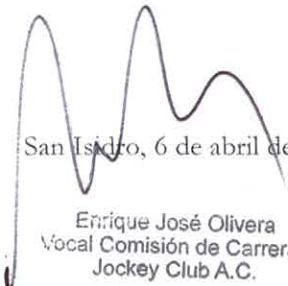
LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (2 de marzo p.pdo.) y hasta el 1 de mayo de 2022 inclusive, al entrenador **Dn. LUIS ANDRES OJEDA**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (2 de marzo p.pdo.) y hasta el 1 de abril de 2022 inclusive, al S.P.C. “**TE VACUNE**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador **Dn. LUIS ANDRES OJEDA**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado profesional, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d) último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) **QUE SORPRESA**
- 2º) **CHOCOLATE EN RAMA**
- 3º) **FORTY PATON**
- 4º) **GATINHO DO EMMA**
- 5º) **ES UN DELIRIO**
- 6º) **FOUR KING**
- 7º) **PELUDO CAT**
- 8º) **BENDITO CHAMP**
- 9º) **JULIUS CESAR**

- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 6 de abril de 2022.-


Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“CHICHE HALO”**, que se clasificara primero en la 4ª carrera del día 23 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” y presentado el descargo donde manifiesta que lo presentó para hacerle un favor a un amigo no teniendo conocimiento del tratamiento y medicación que se le ha suministrado al ejemplar. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (9 de marzo p.pdo.) y hasta el 8 de mayo de 2022 inclusive, al entrenador **Dn. GUSTAVO ISMAEL VILLEGAS** Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (9 de marzo p.pdo.) y hasta el 8 de abril de 2022 inclusive, al S.P.C. **“CHICHE HALO”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador **Dn. GUSTAVO ISMAEL VILLEGAS**. Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado profesional, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d) último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) **ELEGANTE JULIO**
- 2º) **TOP OF THE LINE**
- 3º) **SOLO RAP**
- 4º) **SPLENDOROSO**
- 5º) **BLACK BIONDI**
- 6º) **LATIENDO FUERTE**
- 7º) **OJO LLUVIOSO**
- 8º) **EXTROVERTIDO Z**

- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 6 de abril de 2022.-

Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.